



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez
Demandado:	Herederos de Stella María Moya Murillo (Q.E.D.P)
Radicación:	110013110011 2021-00595-00
Asunto:	Subsanación demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado por el señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en contra de los herederos determinados: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOYA, así como en contra de los herederos indeterminados de STELLA MARÍA MOYA MURILLO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de STELLA MARÍA MOYA MURILLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificará con cédula de ciudadanía número 34.057.815; para el efecto, por secretaría EFECTUAR dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem.

SÉPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARTHA CRISTINA RESTREPO CASTRO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 17 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 88

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA